



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2747'

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito radicado 2007ER22139 del 20 de mayo de 2007, el señor José Antonio Parra Mogollón identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.273.845 solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar una visita técnica al CONSULTORIO ODONTOLOGICO de su mismo nombre, ubicado en la calle 16 No. 8-88 Consultorio 304, Barrio Veracruz de la localidad de Santafé de esta ciudad, para obtener el permiso de vertimientos que exige la Secretaría Distrital de Salud.

Que, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez evaluada la visita técnica de inspección realizada el 11 de julio de 2007, emitió el concepto técnico No. 7107 del 31 de julio de 2007, e informó lo siguiente:

- ✓ El 14 de junio de 2007, se realizó visita técnica de inspección, para verificar las condiciones ambientales del CONSULTORIO ODONTOLOGICO JOSE ANTONIO PARRA.
- ✓ Los procesos que generan vertimientos es el lavado del instrumental quirúrgico, utilizando jabón enzimático y glutaraldehído y los fluidos extraídos por el eyector en los procedimientos propios de la odontología.
- ✓ El CONSULTORIO ODONTOLOGICO, no posee sistemas de tratamiento antes de ser dispuesto el vertimiento a la red de alcantarillado.
- ✓ Los residuos peligrosos son dispuestos finalmente por ECOCAPITAL S.A. ESP, verificándose por medio de los recibos de facturación del servicio.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2747

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir al establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLÓGICO JOSÉ ANTONIO PARRA , identificado con el Nit. 19.273.845, ubicado en la calle 16 No. 8-88 Consultorio 304 de la localidad de Santafe de esta ciudad, a través de su propietario, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Presentar el flujograma de procesos desarrollados en el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, especificando en cuales se utiliza el recurso agua.
3. Anexar certificación de existencia y representación legal.
4. Presentar copia de las fichas técnicas de los detergentes utilizados con las respectivas curvas de biodegradabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 27471

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLÓGICO JOSÉ ANTONIO PARRA, y/o su propietario, en la calle 16 No. 8-88 Consultorio 304 Barrio Veracruz de la localidad de Santafé de esta ciudad

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

18 OCT 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R.
EXPEDIENTE DM-05-07-1794
C.T. No. 5896 / 05-07-07
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO JOSÉ ANTONIO PARRA

Bogotá (sin indiferencia)